



“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REUBICACIÓN DE UN EMPLEO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios...”
2. Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.4.6, *“La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.”*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña”.

3. La reubicación del empleo en la planta de la entidad, se realiza de acuerdo a la necesidad administrativa del municipio de Sabaneta
4. Que de conformidad con las necesidades del servicio y con miras a garantizar su debida prestación por parte de la Administración Municipal de Sabaneta, se requiere efectuar la reubicación de un empleo de la planta de cargos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza de empleo de Técnico Operativo Adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos, Nivel Técnico, Código 314, Grado 05 y de naturaleza de Carrera Administrativa, a la Alcaldía, el cual gozará de la misma Naturaleza y de las mismas condiciones salariales y prestacionales, que actualmente desempeña el(la) señor(a) **BEATRIZ ELENA BOTERO SEPÚLVEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42.988.735**.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el proceden los recursos mencionados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, Antioquia, a los dieciséis días (16), del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Andrea López Echavarría 
Auxiliar Administrativa Talento Humano

César Eduardo Chica Quevedo 
Asesor Jurídico Talento Humano

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera 
Subdirector Talento Humano

Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez 
Secretario Servicios Administrativos